



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/497/2015.

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 335/2015 a fin de informar el cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión de fecha veinte de octubre de 2015, notificada a esta Unidad de Acceso a la Información el día seis de noviembre del presente año, anexo copia del oficio enviado al C. Ángel Herrera que contiene la información solicitada, con fundamento en el artículo 163 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Coahuila de Zaragoza; por lo que solicitó a esa H. Autoridad el archivo del expediente como total y absolutamente concluido.

Sin otro particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.



Vanessa Escobedo Echavarría
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.

Unidad de Acceso a
La Información

ERR/VEE/mchl

13457
1552
Resolución
Unidad de Acceso a la Información Pública
FECHA 24-11-15
NOTA: 1A:50

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/496/2015.

C. ÁNGEL HERRERA.
P R E S E N T E.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 335/2015 a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión de fecha veinte de octubre de 2015, notificada a esta Unidad de Acceso a la Información el día seis de noviembre del presente año, derivado de la solicitud de información con folio 00557615, en la que requiere:

"cuanto (sic) dinero del municipio se desvió (sic) en favor del candidato panista Ángel Berkowitz secretario particular del alcalde Isidro López Villarreal? (sic)"

Hago de su conocimiento que la Tesorería Municipal informa lo siguiente:

Este municipio no desvió ningún recurso; a favor de ningún candidato panista, los principios que rigen la función pública, no permiten a ningún servidor público el desvío de recursos municipales a favor de acciones partidistas, ya que somos sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. De conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos determina:

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Adicionalmente el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que cualquier servidor público es sujeto de procesos administrativos de responsabilidad cuando se determinen irregularidades o anomalías en el manejo de los recursos financieros encomendados, a su responsabilidad.

Con fundamento en los artículos 136, 161 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Coahuila de Zaragoza.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



Unidad de Acceso a
La Información

ERR/VEE/mchl

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500